



**MODIFICATORIO No. 2 - AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
GGC-164-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA E INVERSIONES JIMSA LTDA**



Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **CLARA YAMILY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.990.859 de Bogotá D.C. obrando en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES JIMSA LTDA "INVERJIMSA LTDA"**, identificada con NIT No. 900.230.898-8, sociedad comercial, constituida por documento privado del 22 de julio de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 23 de julio de 2008, con el No. 01230293 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato **GGC-164-2021**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el ICA celebró el día 24 de junio de 2021, el contrato No. **GGC-164-2021** con **INVERSIONES JIMSA LTDA**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**. **b)** que el valor del contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE (\$90.175.002,00) MTCE INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución contractual **c)** Que los Supervisores designados para el contrato No. **GGC-164-2021** son: Por la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, el Director Técnico Análisis y Diagnóstico Veterinario; y el Director Técnico de Análisis y Diagnóstico Agrícola; y por la Subgerencia de Protección Animal, el Director Técnico de Sanidad Animal, **d)** Que mediante Memorando No 20213122796 de fecha 06 de septiembre de 2021, los supervisores del contrato, mediante el documento modificatorio N° 2, solicitó al Grupo Gestión Contractual tramitar la prórroga al contrato No. **GGC-164-2021**, hasta el próximo 30 de noviembre de 2021, por las siguientes consideraciones: *"De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.8 modificaciones contractuales del manual de contratación, donde establece que "las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el alcance del objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Según la intervención de las partes, estas pueden ser por mutuo acuerdo o unilaterales". En atención a la solicitud y soportes remitidos por el contratista INVERSIONES JIMSA LTDA del contrato GGC-164-2021, en el cual se denota una situación de caso fortuito en la que el contratista indica que... ("debido al proceso de importación y debido a la emergencia sanitaria se ha tenido un retraso considerable, por lo cual adjuntamos soporte del proveedor donde se evidencia que los elementos serán despachados el 25 de septiembre") ... Así mismo, de acuerdo con el proveedor Fisher Scientific ratifica mediante oficio que las fechas en las que realizará el despacho de los cinco ítems faltantes es la del 25 de septiembre, esto es, posterior al plazo de ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y que su fecha de terminación corresponde a la del día 15 septiembre, la supervisión recomienda modificar el contrato GGC-164-2021 suscrito entre el ICA y la empresa INVERSIONES JIMSA LTDA prorrogando el tiempo de ejecución del mismo para la entrega de los ítems de la marca Fisher Scientific, en un término de 45 días contados a partir de la fecha de terminación del contrato (15/09/2021), por lo que el plazo de ejecución del*

 Libertad y Orden	MODIFICATORIO No. 2 - AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GGC-164-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INVERSIONES JIMSA LTDA	
---	---	---

contrato quedaría hasta el 30 de octubre de 2021. Los ítems por los que el contratista solicita la prórroga son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	POR ENTREGAR	OBSERVACIONES
40	Bandeja Plastica de polipropileno 31 a 33 (Largo) x46 a 48 (Ancho) x 6 a 8 cm (Profundidad)	14	14	Porceso de importación
83	Caja de Petri desechable estéril 35 x 10 - 35 x 15 mm	5	5	Porceso de importación
163	Criomarcador indeleble punta gruesa color azul	37	3	Porceso de importación
164	Criomarcador indeleble punta gruesa color negro	37	37	Porceso de importación
208	Espátula estéril para pesaje canal en forma de V de 15,24 cm (6 in), estériles	1	1	Porceso de importación
237	Frasco plástico con tapa de cierre hermético para toma de muestra de orina estéril 50 - 60 ml	10950	3450	Porceso de importación

Lo anterior se basa en las siguientes consideraciones: 1) El día 01 de septiembre de 2021 la supervisión envía al contratista **INVERSIONES JIMSA LTDA.** por correo electrónico, la solicitud de actualización del cronograma de entrega con los ítems que aún no se han entregado a más tardar el día 02 de septiembre de 2021, requiriendo adicionalmente que el tiempo de entrega fuese el menor posible y estuviese dentro de los plazos de ejecución establecidos en el contrato. 2) El contratista **INVERSIONES JIMSA LTDA.**, solicita por medio de correo electrónico del día 02 de septiembre, la prórroga del contrato **GGC-164-2021**, exponiendo lo siguiente: ... ("Amablemente estamos solicitando prórroga de 45 días a partir del 15 de septiembre para la entrega total de los elementos del contrato en ejecución; hacemos la presente solicitud debido a que los ítems relacionados a continuación están en proceso de importación y debido a la emergencia sanitaria se ha tenido un retraso considerable, por lo cual adjuntamos soporte del proveedor donde se evidencia que los elementos serán despatchados el 25 de septiembre y por esta razón estamos solicitando la prórroga") ... 3) En el mismo correo del día 02 de septiembre de 2021, el contratista adjunta el oficio remitido por el proveedor Fisher Scientific, donde este último relaciona como fecha estimada de despacho de los ítems anteriormente señalados el 25 de septiembre de 2021, fecha que es posterior a la finalización del contrato. En nuestra calidad de supervisores recomendamos para que se proceda a realizar la prórroga requerida por el contratista, conforme a las razones anteriormente justificadas". e) Que el ICA encuentra necesario prorrogar el contrato No. **GGC-164-2021**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**. f) Que el Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con el organigrama del Instituto Colombiano Agropecuario y en virtud de la Resolución 17943 de 2019, tiene dentro de sus funciones: (...) "8. Adelantar, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la totalidad de los trámites y procedimientos previstos para los procesos de contratación tales como la elaboración de cronogramas, divulgaciones, convocatorias, publicidad, consulta de pre pliegos y pliegos, recepción de ofertas, elaboración de minutas de contratos, actos administrativos de calificación, adjudicación, declaratoria de desierto, modificación, terminaciones, caducidades, entre otros.", "15. Elaborar y gestionar el perfeccionamiento de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos o convenios que se encuentren vigentes de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente." (...) (subrayado por fuera del texto), fungiendo en tal virtud como área canalizadora y de trámite de las solicitudes realizadas por las demás dependencias de la entidad. g) Que los fines de la contratación estatal, no son otros que la continua y eficiente prestación del servicio público y en tal sentido se requiere el desarrollo de nuevas actividades para el adecuado cumplimiento

 Libertad y Orden	MODIFICATORIO No. 2 - AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GGC-164-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INVERSIONES JIMSA LTDA	
---	---	---

de la esencia del objeto contratado. **h)** Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 del 2001, M.P: Clara Inés Vargas Hernández, sostuvo, respecto de las prórrogas, lo siguiente: “*En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato*”. **i)** Que el Consejo de Estado, sostuvo, respecto del plazo, lo siguiente: “*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’.* Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”.

j) Que la prórroga No. 1 al contrato No. **GGC-164-2021** se realiza dentro de la vigencia del mismo.

k) Que quienes aprueban la presente modificación en la plataforma Secop II, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo.

l) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato No. **GGC-164-2021**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: modificar la **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las partes acuerdan que la presente prórroga No. 1 al contrato No. **GGC-164-2021**, no genera desequilibrio económico y por tanto se mantiene la ecuación contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. **GGC-164-2021**, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente documento queda perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II, y con la expedición y aprobación de las modificaciones correspondientes a las garantías.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Fabio García Benítez – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo – Coordinador – Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo.: Liliana Amparo Fernández Muñoz- Subgerente Administrativa y Financiera